



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7851 E
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

## DECRETO 121

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en la calle Tenochtitlán, esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos en la colonia El Recreo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, gobernador del Estado de Tabasco.

II.-: Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Lic. Gerardo Gaudio Roviroso, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio rústico

propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 1,075.10 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, en la colonia El Recreo de la ciudad de Villahermosa, mismo que forma parte de un predio general propiedad del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Que el fin que se pretende dar al predio solicitado, es construir un albergue temporal denominado "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez", para atender a un segmento de la población y resolver la demanda social de personas de escasos recursos que requieren alojamiento temporal y que se encuentran pendientes de sus familiares internados en el Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, para asistirlos durante su convalecencia.

**TERCERO.** Que el Gobierno del Estado de Tabasco, acredita con la escritura pública número 1564, (mil quinientos sesenta y cuatro), del volumen XIII (trece), de fecha 26 de octubre del año 1959 pasada ante la fe del Lic. Florizel Péreznieto Priego, Notario Público número 3 del Estado, que es propietario del predio rústico, ubicado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos en la colonia El Recreo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 22-63-29.00 Has; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 30 de noviembre de 1959, bajo el número 2116 del Libro General de Entradas, a folios 2337 al 2339 del libro de extracto volumen 83; afectando por dicho contrato el predio número 3274 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 15; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 75593, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 303376, de fecha 17 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Que actualmente existe Contrato de Comodato sobre la fracción de 1075.10 m<sup>2</sup>, celebrado entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 13 de diciembre de 2016, cuyo objeto es la construcción del proyecto de albergue temporal denominado "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez".

**QUINTO.** Que previo a la celebración del Contrato de Comodato descrito en el Considerando anterior, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 28, de fecha 29 de noviembre de 2016, resolviendo lo siguiente:

1.- Factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, de la fracción con superficie de 1075.10 m<sup>2</sup> que forma parte de un polígono mayor, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado entre las calles Tenochtitlán esquina Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, colonia El Recreo, (antes Ranchería Tierra Colorada), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- Sí es factible enajenar la fracción solicitada a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, con la finalidad de utilizarlo para la edificación del "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez".

La SOTOP dictaminó factible la compatibilidad de uso de suelo, así como realizar la enajenación a favor del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, estableciendo que se debe cumplir con las condiciones, criterios técnicos y normativos, siguientes:

*1.- En virtud que el uso de Suelo asignado al predio por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centro Metropolitanos*

*del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, es de Espacios Verdes (EV) y que actualmente se encuentra ocupado por un Espacio Público denominado "Parque Infantil" del Subsistema Recreación; será necesario que la Institución de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Centro, presente la iniciativa de cambio de Uso de Suelo para Equipamiento urbano del Subsistema de Asistencia Social, al Cabildo de dicho H. Ayuntamiento.*

*2.- Asimismo, en virtud de que el inmueble requerido ya cuenta con un Uso de Suelo y destino como Espacio Público denominado Parque Infantil" del Subsistema Recreación, será necesario que el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, restituya dicho elemento dentro del mismo entorno de la zona asistencial de la Colonia el Recreo, esto en virtud que es el único elemento existente en dicha zona.*

*3.- y 4.- ...*

*5.- Para la ejecución del proyecto, se deberá contar con los Estudios de Impacto Ambiental y los demás que la autoridad competente determine; estudios que determinarán los posibles impactos que pudiera generar la construcción del albergue, en los aspectos socioeconómicos, de vialidad y servicios humanos, estudios que deberán señalar con precisión cuales son las estrategias propuestas para resolver o mitigar los problemas que pudieran generarse en dicha zona.*

*6.- El responsable y/o ejecutor del proyecto, antes de iniciarlo, deberá contar con los estudios requeridos y obtener las autorizaciones correspondientes de las Autoridades Municipales que las leyes en la materia exigen para la construcción del equipamiento.*

**SEXTO.** Que para dar trámite a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, mencionada en el Considerando Primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

**SÉPTIMO.** Que el 13 de junio de 2017, mediante oficio No. SOTOP/0682/2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado, el Plano Topográfico de Localización y Levantamiento Topográfico con Coordenadas UTM del predio aludido, especificando que la superficie correcta del predio que se pretende donar es de 1,074.624 m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 1,074.136 m<sup>2</sup>.

**OCTAVO.** Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/0453/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, manifestó que el "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez" que se pretende instalar en el sitio motivo del acto de donación, previo al desarrollo de las actividades, el responsable deberá de presentar escrito ante esa Secretaría en el cual describa de manera breve y detallada cada una de las etapas del proyecto. Agregando esa Secretaría, que no tiene ningún inconveniente por los actos administrativos de donación que se pretenden.

**NOVENO.** Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, se observa que no existe impedimento legal, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 1,074.624 m<sup>2</sup>, con un área de

construcción de 1,074 136 m<sup>2</sup>, del predio a que se refiere el Considerando Tercero de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con los requisitos que las autoridades correspondientes les requieran, otorgándose única y exclusivamente para la construcción del "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez".

**DÉCIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 121

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 1,074.624 m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 1,074.136 m<sup>2</sup>, de un predio rústico constante de una superficie de 22-63-29.00 Has, ubicado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos en la colonia El Recreo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 1564, (mil quinientos sesenta y cuatro), del volumen XIII (trece), de fecha 26 de octubre del año 1959, pasada ante la fe del Lic. Florizel Péreznieto Priego, Notario Público número 3 del Estado; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 30 de noviembre de 1959, bajo el número 2116 del Libro General de Entradas, a folios 2337 al 2339 del libro de extracto volumen 83; para la ejecución del proyecto "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", para atender a un segmento de la población y resolver la demanda social de personas de escasos recursos que requieren alojamiento temporal y que se encuentran pendientes de sus familiares internados en el Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, para asistirlos durante su convalecencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 1,074.624 m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 1,074.136 m<sup>2</sup> localizado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, en la colonia El Recreo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 0.567 metros y 46. 023 metros con la calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos.

**Al Este:** 51.402 metros con Centro de Asistencia Infantil Comunitario y con el Centro Estatal de Convivencia Familiar del Poder Judicial.

**Al Sur:** 10.810 metros y 1.350 metros con la calle Tenochtitlán.

**Al Suroeste:** 3.549 metros, 3.579 metros, 3.355 metros, 4.019 metros, 1.891 metros, 1.891 metros y 16.654 metros con la calle Tenochtitlán.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá de atender las condiciones que en sus dictámenes correspondientes emitieron las Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Cuarto del presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

## DECRETO 122

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito cinco predios aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, ubicados en la Ranchería "Norte" Primera Sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante oficio 401.B(4)135.2013.CITAB.985, de fecha 25 de julio de 2013, el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Director del Centro INAH Tabasco, solicitó al Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la donación de la superficie de los predios aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**SEGUNDO.** Que el motivo de la solicitud, es para que los predios aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco que constan de una superficie total de 359,704.32m<sup>2</sup>, sean considerados de utilidad pública, para fortalecer la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que se encuentran en la Zona, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**TERCERO.** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, que de acuerdo al artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene como objetivos generales la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

El INAH dentro de sus atribuciones tiene la de coordinarse con las autoridades estatales, municipales y los particulares, con el objetivo de realizar campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 3 denominado "Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo", en el Objetivo 3.25 "Posicionar a la marca Tabasco como un producto turístico competitivo dentro del mercado nacional e internacional"; marca como Estrategia 3.25.3. "Difundir las riquezas de las rutas turísticas"; y la Línea de Acción 3.25.3.1. "Promover los valores propios de nuestras raíces al reafirmar la identidad de los tabasqueños mediante la difusión de las riquezas culturales, históricas, gastronómicas, arqueológicas y del folklore de la entidad", siendo conveniente para el Estado, la conservación y restauración de la Zona Arqueológica de Comalcalco que pertenece al acervo cultural de México para preservar a través de generaciones, la historia y sus legados ancestrales, se debe analizar la procedencia de la enajenación que el INAH solicita del Gobierno del Estado.

**QUINTO.** Que la Zona Arqueológica de Comalcalco durante el Período Clásico, fue una de las rutas comerciales más importantes de Mesoamérica, en su periferia se han localizado alrededor de 500 montículos de tierra, sobre las cuales desplantaban viviendas asociadas a campos de cultivo y múltiples canales de agua, distinguiéndose por haber sido un importante sitio productor de vasijas de pastas finas y figurillas.

En esta zona se ha mantenido un programa permanente de investigación y conservación, llevado a cabo por el INAH, encargado de realizar las tareas de conservación, restauración, recuperación y difusión de este importante sitio, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Orgánica y el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**SEXTO.** Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de los predios ubicados en la Ranchería "Norte" Primera Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, que constan de una superficie total de 359,704.32 m<sup>2</sup>, incluyendo demasía; que a continuación se describen:

1. Predio rústico denominado "Santa Lucia", con una superficie total de 4-94-22.70 HAS, según consta en la escritura pública número 497 (cuatrocientos noventa y siete) del volumen VII (Siete), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 27 de septiembre de 1986, bajo el número 1020 del Libro General de Entradas, a folios del 2172 al 2177 del libro de duplicado volumen 70, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26988 folio 233 del Libro Mayor Volumen 112; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 15662, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 3812, de fecha 01 de agosto de 2013.
2. Predio rústico, con una superficie total de 12-33-85.00 HAS, según consta en la escritura pública número 498 (cuatrocientos noventa y ocho) del volumen VIII (ocho), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 13 de julio de 1987, bajo el número 754 del Libro General de Entradas, a folios del 2170 al 2175 del libro de duplicado volumen 71, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11657 folio 173 del Libro Mayor Volumen 51; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio

real 29903, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 3747, de fecha 31 de julio de 2013.

3. Predio rústico denominado "El Carmen", con una superficie total de 4-27-95.00 HAS, según consta en la escritura pública número 499 (cuatrocientos noventa y nueve), del volumen IX (Nueve), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número, 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 27 de septiembre de 1986, bajo el número 1019, del Libro General de Entradas, a folios 2164 al 2171 del libro de duplicados volumen 70, quedando afectados por dicho contrato el predio número 17375, a folios 135 del libro mayor volumen 74; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 18821, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 4195, de fecha 13 de agosto de 2013.
4. Predio rústico, con una superficie total de 02-50-00.00 HAS, según consta en la escritura pública número 499 (cuatrocientos noventa y nueve), del volumen IX (Nueve), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número, 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 27 de septiembre de 1986, bajo el número 1019, del Libro General de Entradas, a folios 2164 al 2171 del libro de duplicados volumen 70, quedando afectados por dicho contrato el predio número 19706, a folios 215 del libro mayor volumen 83; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 69458, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 4194, de fecha 13 de agosto de 2013.
5. Predio rústico, con una superficie total de 02-41-03.95 HAS, según consta en la escritura pública número 606 (Seiscientos seis) del volumen XVI (Dieciséis), de fecha 30 de Septiembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 8 de enero de 1987, bajo el número 10 del Libro General de Entradas, a folios del 23 al 30, del libro de duplicado volumen 71, quedando afectado por dicho contrato el predio número 27164, folio 159 del Libro Mayor Volumen 113; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 15707, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 3750, de fecha 31 de julio de 2013.

**SÉPTIMO.** Que para dar trámite a la solicitud del INAH, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

El 7 de abril de 2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), mediante oficio SOTOP/0414/2017, remitió, el plano total de los predios correspondientes a la Zona Arqueológica de Comalcalco, elaborados en diciembre de 2014, señalando que la superficie total de los predios junto con las demasías es de 359,704.32 m<sup>2</sup>.

La Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), a través del oficio SERNAPAM/SGPA/756/2016, de fecha 21 de julio de 2016, precisó que no encontró ningún impedimento para que proceda la enajenación a favor del INAH.

**OCTAVO.** Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de las cinco fracciones y las demasías con una superficie total de 359,704.32 m<sup>2</sup>, a que se refiere el considerando sexto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para utilidad pública a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, a fin de fortalecer las medidas necesarias que en materia de conservación, restauración y recuperación requiere este importante sitio arqueológico.

**NOVENO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 122

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la superficie total de 359,704.32 m<sup>2</sup> de los predios y demasías aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco descritos en el considerando sexto del presente Decreto, localizados en la Ranchería "Norte" Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, amparados en las escrituras públicas número 497, 498, 499 de fecha 20 de febrero de 1986, y 606, del día 30 de septiembre del mismo año, correspondientes a los volúmenes VII (Siete), VIII (Ocho), IX (Nueve) y XVI (Dieciséis), respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) del Estado, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco; lo anterior, para el destino de utilidad pública a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de fortalecer las medidas necesarias que en materia de investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización, revistan el interés paleontológico que este importante sitio arqueológico requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la superficie total de 359,704.32 m<sup>2</sup> de los predios y demasías aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, localizados en la Ranchería "Norte" Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la Legislación que corresponda de acuerdo a su naturaleza, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los trámites y gastos administrativos que genere la donación del bien inmueble, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

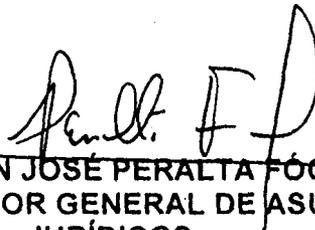
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

## DECRETO 123

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un predio ubicado en la colonia López Mateos, de la Ciudad de Villahermosa, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 1249.17 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con el objeto de utilizarlo en la construcción de un Módulo Deportivo tipo "C", que estará integrado por Dos Canchas de Usos Múltiples techadas, para responder a la necesidad de la población tabasqueña de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización positiva del tiempo libre, a fin de cumplir con funciones de apoyo a la salud y la recreación de la sociedad.

**SEGUNDO.** Que el predio urbano solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la esquina que forman las calles Secretaría de Agricultura [sic] y Tulipanes, Fraccionamiento Lago Ilusiones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que consta de una superficie total de

1272.80 m<sup>2</sup>; el cual obtuvo mediante contrato de donación, acreditado con la escritura pública número 6,495, (seis mil cuatrocientos noventa y cinco), del volumen XIII (trece), de fecha 10 de febrero del año 1973, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público sustituto de la Notaría Pública Número Diez, y que dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 24 de julio de 1973, bajo el número 1832 del Libro General de Entradas, a folios 4032 al 4037 del Libro de Extractos Volumen 97; afectando por dicho contrato el predio número 31,867 a folio 235 del Libro Mayor Volumen 122, con el folio real 173646, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325207, de fecha 7 de agosto de 2017.

**TERCERO.** Que con respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 1249.17 m<sup>2</sup>, entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 10 de abril de 2017, cuyo objeto es el mismo que el descrito en el Considerando Primero.

**CUARTO.** Que en relación al predio aludido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 05, de fecha 07 de abril de 2017, donde determinó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con superficie constante de 1,249.17 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para utilizarlo en la construcción de un Módulo Deportivo tipo "C", con Canchas de Usos Múltiples Techadas, en virtud de los puntos siguientes:

*1.- El Uso de Suelo asignado al predio por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2015-2030, es de Habitacional Densidad Media (H3), siendo congruente con los usos de espacios deportivos como son canchas de usos.*

*2.- Asimismo, en virtud de que el inmueble requerido ya funcionaba como un elemento del Subsistema Deportes, es susceptible la construcción de un Módulo Deportivo tipo "C".*

*3.- La construcción de un Módulo Deportivo tipo "C", es congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente, en cuanto a la cobertura del equipamiento urbano, y hacer más eficiente la producción de nuevos elementos, y de las políticas y estrategias señaladas por el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa al promover la reutilización de inmuebles existentes del Gobierno del Estado, los cuales fomentan factores de ordenación interna en el municipio a través de servicios y de equipamiento urbano.*

**QUINTO.** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1168/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, la SERNAPAM manifestó que la construcción de cancha de usos múltiples que se pretende ejecutar en el sitio con motivo del acto de donación, el responsable (H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro) previo a la ejecución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso A último párrafo, del Reglamento en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; además, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

**SEXTO.** Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal, para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 1,249.17 m<sup>2</sup>, del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con las condiciones que en su caso, las autoridades correspondientes le requieran, otorgándose única y exclusivamente para el objeto.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO 123

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una superficie de 1249.17 m<sup>2</sup> del predio urbano con superficie total de 1,272.80 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de donación por el Gobierno del Estado, según consta en la escritura pública número 6,495 (seis mil cuatrocientos noventa y cinco), del volumen XIII (trece), de fecha 10 de febrero del año 1973 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público sustituto de la Notaría Pública Número Diez; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 24 de julio de 1973, bajo el número 1832 del Libro General de Entradas, a folios 4032 al 4037 del Libro de Extractos Volumen 97; afectando por dicho contrato el predio número 31,867 a folio 235 del Libro Mayor Volumen 122; con el folio real 173646, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325207, de fecha 7 de agosto de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, contribuya en la formación intelectual y social de la población, a través de actividades recreativas y culturales en los espacios públicos destinados para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 1,249.17 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** En 20.122 metros, y 10.637 metros con propiedad privada.

**Al Sur:** En 9.247 metros, 4.944 metros, 3.427 metros, y 18.460 metros con calle Tulipanes.

**Al Este:** En 38.533 metros con propiedad privada.

**Al Oeste:** En 1.378 metros, 4.225 metros, 10.128 metros, y 28.818 metros con calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá atender las condicionantes establecidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

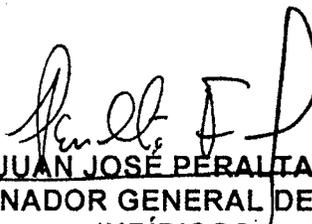
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

## DECRETO 124

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un predio ubicado en el fraccionamiento Indeco, de la Ciudad de Villahermosa, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Andador Maquilador, Andador del Grabador, y calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con el objeto de brindarle el mantenimiento y modernización necesario para destinarlo como un espacio público que contribuya en la formación intelectual y social de la población tabasqueña, a través de actividades recreativas y culturales que se realizarán en dicho lugar.

**SEGUNDO.** Que el predio urbano solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco con superficie de 18,815.93 m<sup>2</sup>; el cual obtuvo mediante contrato de donación, acreditado con la escritura pública número 5,750, (cinco mil setecientos cincuenta), del volumen CXXXIII (ciento treinta y tres), de fecha 31 de octubre del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Uno, que se encuentra inscrito

en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 14 de febrero de 2001, bajo el número 1894 del Libro General de Entradas, a folios 12200 al 12205 del Libro de Duplicados Volumen 125; afectando por dicho contrato el predio número 149964 folio 14 del Libro Mayor Volumen 592, con los folios reales 159076 y 159097, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 325205 y 326104, ambos de fecha 7 de agosto de 2017.

**TERCERO.** Que con respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 18,815.93 m<sup>2</sup>, entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 5 de junio de 2017, con el mismo objeto para lo cual solicitan la donación.

**CUARTO.** Que mediante Dictamen Técnico número 06, de fecha 19 de mayo de 2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), determinó factible la compatibilidad de uso de suelo del Equipamiento Urbano del Subsistema Deportes, elemento Módulo Deportivo tipo "A", y rectificó la superficie de 18,815.93 m<sup>2</sup>, resultando una superficie total de 18,566.94 m<sup>2</sup>, la cual es propiedad del Gobierno de Estado, ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para enajenarse a favor del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, lo que permitirá aprovechar los recursos federales para el mantenimiento y modernización de los elementos existentes, así como del inmueble en general, estimulando de esta forma, el aprovechamiento de predios dentro de la mancha urbana, que permita un desarrollo integral en beneficio de la población usuaria e impulse el desarrollo ordenado.

**QUINTO.** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1171/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, la SERNAPAM manifestó que la rehabilitación del espacio recreativo que se pretende ejecutar en el sitio con motivo del acto de donación, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, previo a la ejecución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso A, último párrafo, del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; además, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

**SEXTO.** Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal, para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 18,566.94 m<sup>2</sup>, del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con la indicación que en su Dictamen Técnico emite la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO 124**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, un predio de 18,566.94 m<sup>2</sup>, ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante Contrato de Donación por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 5,750, (cinco mil setecientos cincuenta), del volumen CXXXIII (ciento treinta y tres), de fecha 31 de octubre del año 2000 pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Uno; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 14 de febrero de 2001, bajo el número 1894 del Libro General de Entradas, a folios 12200 al 12205 del Libro de Duplicados Volumen 125; afectando por dicho contrato el predio número 149964 folio 14 del Libro Mayor Volumen 592; encontrándose debidamente inscritos ante esa Coordinación con los folios reales 159076 y 159097, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 325205 y 326104, ambos de fecha 7 de agosto de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, contribuya en la formación intelectual y social de la población, a través de actividades recreativas y culturales en los espacios públicos destinados para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 18,566.94 m<sup>2</sup>, ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** 138.983 metros, y 4.599 metros con Andador del Maquilador;

**Al Noroeste:** 52.489 metros, 20.490 metros, 18.177 metros, 29.779 metros, y 7.901 metros, con Andador del Grabador;

**Al Suroeste:** 11.828 metros, 12.071 metros, 5.496, metros 7.255 metros, 2.760 metros, y 104.500 metros, con calle Oleaginosas;

**Al Sureste:** 0.408 metros, 51.815 metros, 4.105 metros, 53.064 metros, y 19.557 metros, con calle Industria del Asbesto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá atender las condicionantes establecidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

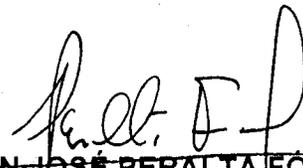
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.**

## DECRETO 125

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre del presente año, fue turnada a la **Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, de la LXII Legislatura al **Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, para efectos de estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto**, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al **Titular del Poder Ejecutivo** a enajenar a título gratuito al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un **predio** ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, de la Ciudad de Villahermosa, presentada por el **Licenciado Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 21,380.971 m<sup>2</sup>, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco; con el objeto de utilizarlo para la construcción de una Unidad Deportiva, para responder a la necesidad de la población tabasqueña de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización positiva del tiempo libre, a fin de cumplir con funciones de apoyo a la salud y la recreación de la sociedad.

**SEGUNDO.** Que el predio rústico solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 28,121.70 m<sup>2</sup>; el cual obtuvo mediante contrato de compraventa que acredita con la escritura pública número 327 (trescientos veintisiete), del volumen VII (siete), de fecha 24 de noviembre del año 1990 pasada ante la fe del Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro, dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 17 de marzo de 1992, bajo el número 2720 del Libro General de Entradas, a folios 11,452 al 11,455 del Libro de Duplicados Volumen 116; afectando por dicho contrato a los predios número 74,012 y 63270 a folios 62 y 220 de los Libros Mayores Volúmenes 287 y 244 respectivamente, con el folio real 194821, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325043, de fecha 31 de julio de 2017.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 17, de fecha 20 de julio de 2017, donde determinó factible la compatibilidad de uso de suelo del Equipamiento Urbano del Subsistema Deportes elemento Módulo Deportivo tipo "A", que ocupa una superficie segregada de 18,754.484 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, de la Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco; asimismo, la SOTOP estableció que para realizar el proyecto de construcción de la Unidad Deportiva, el Ayuntamiento de Centro deberá contar con:

- El dictamen de CONAGUA donde determine afectación alguna de zona federal, esto debido a que el polígono colinda con una franja plana de escurrimiento de aguas pluviales.
  
- Los Estudios de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Urbano, Estudio de Análisis de Riesgo, Estudio de Impacto Vial, y demás que la autoridad competente determine; los cuales determinarán los posibles impactos que pudiera generar la construcción del Módulo Deportivo tipo "A", en los aspectos socioeconómicos, de vialidad y servicios urbanos.
  
- Los estudios requeridos y obtener las autorizaciones correspondientes de las Autoridades Municipales, estatales y federales, según sea el caso y que las leyes en la materia exigen para la construcción del equipamiento.

**CUARTO.** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1172/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, manifestó que la construcción de la Unidad Deportiva que se pretende ejecutar en el sitio motivo del acto de donación, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, previo a la ejecución deberá presentar un Informe Preventivo ante esa Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y 6 inciso A, fracción III de su Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, lo anterior con la finalidad de que la SERNAPAM realice el procedimiento de evaluación respectivo en términos de la legislación en materia de obras públicas y servicios.

**QUINTO.** Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie segregada de 18,754.484 m<sup>2</sup>, del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con las indicaciones que, las autoridades aludidas le requieran, otorgándose única y exclusivamente para el objeto.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 125

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una superficie segregada de 18,754.484 m<sup>2</sup>, de un predio rústico constante de 28,121.70 m<sup>2</sup>, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco, el cual se acredita con la escritura pública número 327 (trescientos veintisiete), del volumen VII (siete), de fecha 24 de noviembre del año 1990 pasada ante la fe del Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 17 de marzo de 1992, bajo el número 2720 del Libro General de Entradas, a folios 11,452 al 11,455 del Libro de Duplicados Volumen 116; afectando por dicho contrato a los predios número 74,012 y 63270 a folios 62 y 220 de los Libros Mayores Volúmenes 287 y

244 respectivamente, con el folio real 194821, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325043, de fecha 31 de julio de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, construya un Módulo Deportivo, tipo "A".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio de 18,754.484 m<sup>2</sup>, ubicado en la segunda cerrada de la calle Benito Juárez, Villa Luis Gil Pérez, municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** En 59.935 metros, y 26.235 metros propiedad privada;

**Al Noreste:** En 13.360 metros, 14.973 metros, 7.049 metros, 10.795 metros, y 15.329 metros con propiedad privada;

**Al Noroeste:** En 25.236 metros con propiedad privada;

**Al Este:** En 24.416 metros, 13.210 metros, 10.453 metros, y 24.244 metros con propiedad privada;

**Al Oeste:** En 66.850 metros con Jardín de Niños; 14.591 metros con propiedad privada, y 67.125 con propiedad privada;

**Al Sur:** En 12.548 metros, 11.446 metros, 10.979 metros, 7.303 metros, 7.384 metros, 11.988 metros, y 13.136 metros con Cerrada de Lic. Benito Juárez; y 67.923 metros con Jardín de Niños; y

**Al Sureste:** En 24.957 metros, 8.178 metros, 9.724, y 49.531 metros con propiedad privada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá atender las indicaciones de las Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

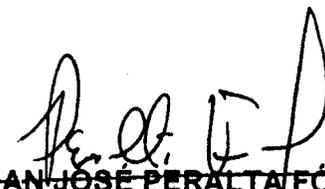
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

## DECRETO 126

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un predio ubicado en la Colonia Atasta, de la Ciudad de Villahermosa, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Lic. Gerardo Gaudio Rovirosa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 39,798.98 m<sup>2</sup> ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco; con el objeto de brindarle el mantenimiento y modernización necesario para destinarlo como un espacio público que contribuya en la formación intelectual y social de la población tabasqueña, a través de actividades recreativas y culturales que se realizarán en dicho espacio.

**SEGUNDO.** Que el predio solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, y está ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 77,650 m<sup>2</sup>, dividido en dos fracciones de 45,755 m<sup>2</sup> y 31,895 m<sup>2</sup>, el cual obtuvo mediante contrato de compraventa, que acredita con la escritura pública número 341 (trescientos cuarenta y uno), del volumen VII (séptimo), de fecha 30 de diciembre del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 28 de mayo de 1980, bajo el número 2186 del Libro General de Entradas, a folios del 8163 al 8169 del libro de Duplicado volumen 104; afectando por dicho contrato el predio número 3274 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,970 a folio 90 del Libro Mayor Volumen 191; encontrándose debidamente inscritos ante esa Coordinación los folios reales 212057 y 212025, según los Certificados de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 326100 y 325202, ambos de fecha 4 de agosto de 2017.

**TERCERO.** Que respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 77,150 m<sup>2</sup>, entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 10 de abril de 2017, con el mismo objeto para lo cual solicitan la donación.

**CUARTO.** Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 16, de fecha 31 de julio de 2014, donde determinó factible la compatibilidad de uso de suelo para una fracción resultante, desagregada del polígono general con superficie de 39,081.05 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado sobre la Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; actualmente utilizada como un Centro Deportivo denominado "Centro Recreativo Municipal de Atasta", para enajenarse a favor del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, lo que permitirá aprovechar recursos federales para el mantenimiento y modernización de los elementos existentes, así como del inmueble en general, estimulando de esta forma, el aprovechamiento de predios dentro de la mancha urbana, que permita un desarrollo integral en beneficio de la población usuaria e impulse el desarrollo ordenado.

**QUINTO.** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección

Ambiental, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento; así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1169/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, esa Secretaría manifestó que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determinó otorgar la exceptuación del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para las actividades desarrolladas en el predio de donación, ya que estas no rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, asimismo se ubican en zonas ya impactadas. Agregando que en caso de que el responsable pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo para se evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa.

**SEXTO.** Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie desagregada de 39,081.05 m<sup>2</sup>, del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con la indicación que en su Dictamen Técnico emite la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 126

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 39,081.05 m<sup>2</sup>, desagregada de un polígono general ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa por el Gobierno del Estado, según consta en la escritura pública número 341 (trescientos cuarenta y uno), del volumen VII (séptimo), de fecha 30 de diciembre del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha

28 de mayo de 1980, bajo el número 2186 del Libro General de Entradas, a folios del 8163 al 8169 del libro de Duplicado volumen 104; afectando por dicho contrato el predio número 3274 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,970 a folio 90 del Libro Mayor Volumen 191; encontrándose debidamente inscritos ante esa Coordinación los folios reales 212057 y 212025, según los Certificados de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 326100 y 325202, ambos de fecha 4 de agosto de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, contribuya en la formación intelectual y social de la población, a través de actividades recreativas y culturales en los espacios públicos destinados para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 39,081.05 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Sureste:** 80.207 metros, 3.012 metros, 74.733 metros, 5.605 metros, 48.293 metros, 2.975 metros, 41.713 metros, 3.280 metros, 51.812, metros, 3.473 metros, 6.362 metros y 14.054 metros con Treinta Zona Militar;

**Al Sur:** 4.061 metros con Treinta Zona Militar;

**Al Suroeste:** 21.026 metros y 71.132 metros con Treinta Zona Militar;

**Al Noroeste:** 11.106 metros, 78.778 metros, 18.348 metros, 10.385 metros, 0.938 metros, 0.747 metros, 11.810 metros, 0.736 metros, 9.200 metros, 14.418 metros, 7.934 metros, 7.349 metros y 135.774 metros con Avenida Gregorio Méndez Magaña; y 42.010 metros, 8.015 metros, 9.237 metros, 3.955 metros y 3.409 metros con hacia entronque Paseo Usumacinta, Centro;

**Al Noreste:** 5.062 metros y 39.132 metros con Treinta Zona Militar; y

**Al Este:** 57.346 metros y 2.415 metros con Treinta Zona Militar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá de atender la opinión de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en caso de que pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINADO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

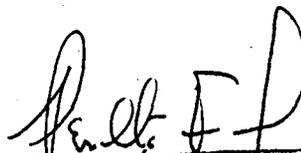
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



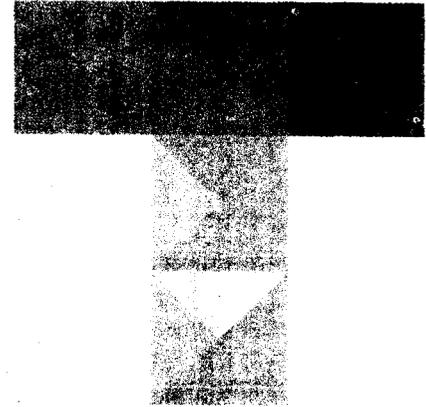
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**